

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el inciso i) del artículo 5° de la Ley 13.066, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*i) Asegurar la provisión y abastecimiento de los insumos, bienes y servicios no personales, que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Programa y en el mismo sentido a los Centros de Salud o dependencias en las cuales se desarrollen acciones previstas en la presente Ley. Ante situaciones extraordinarias o casos de emergencia pública que impidan acceder de manera habitual a dichos centros o dependencias, la autoridad de aplicación deberá descentralizar y ampliar los puntos, fijos o móviles, de entrega de los conceptivos y anticonceptivos a los fines de asegurar la continuidad de los tratamientos prescritos por los profesionales médicos. Para ello, podrá celebrar convenios con los municipios.*

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el artículo 8° de la Ley 13.066, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 8°: Créanse las CONSEJERÍAS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS EN SITUACIONES DE EMBARAZOS NO PLANIFICADOS -en*



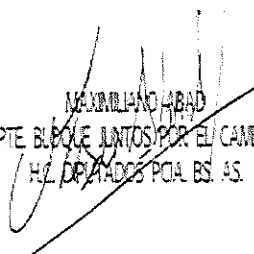
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

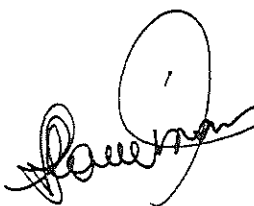
adelante, las Consejerías-, las que funcionarán en los centros de atención primaria de la salud y hospitales de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de reducir la morbimortalidad de mujeres gestantes por abortos inseguros y de prevenir la repitencia de embarazos no planificados.

**Asimismo, ante situaciones extraordinarias o casos de emergencia pública que impidan el habitual desarrollo de las tareas dentro de los establecimientos sanitarios mencionados en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación deberá establecer otros espacios físicos para las Consejerías a los fines de poder brindar la atención de manera ininterrumpida garantizando los objetivos de la presente ley.**

**A tales fines, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con los municipios.**

**ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
MAXIMILIANO ABAD  
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

  
JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

La pandemia generada por el COVID-19 y las medidas sanitarias para abordarla han generado cambios en la rutina diaria de las personas.

El aislamiento, o “cuarentena”, como única medida conocida hasta ahora para prevenir el contagio del virus, genera en muchos casos la falta de contacto con servicios, bienes y actividades, no sólo por la decisión sanitaria misma sino también por el desconocimiento que existe frente al movimiento de este virus y el miedo que se suscita ante ello.

Y, ante ello, uno de los servicios que se ven afectados, paradójicamente, es la atención sanitaria por casos no relacionados con el COVID-19.

Al respecto, la Comisión de Directores Médicos de la Asociación de Clínicas y Sanatorios (ADECRA-CEDIM) en su documento “La epidemia por coronavirus no elimina ni posterga otras enfermedades. El desafío de no caer en desatención”, manifiesta:

*“Por una combinación de factores se han instalado en nuestro medio y en gran parte de la población dos premisas falaces:*

- Que el aislamiento social es incompatible con los controles y tratamientos médicos regulares y preventivos, a riesgo de desatender patologías graves.*
- Que los hospitales y sanatorios son lugares con alto riesgo de contagio para los pacientes”.*



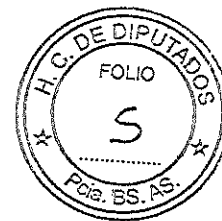
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Estas dos premisas falaces generaron en la población una desatención de su salud, posponiendo estudios médicos, tratamientos y chequeos preventivos. Y el acceso a la salud sexual y reproductiva no escapa a estas premisas.

Desde la ONU, a través del Fondo de Población (UNFPA), se ha venido alertando sobre el acceso a los métodos de anticoncepción y las consecuencias ante la imposibilidad de hacerlo. En su documento "Repercusión de la pandemia de COVID-19 en la planificación familiar y la eliminación de la violencia de género, la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil", expresa las siguientes observaciones:

- *El número de embarazos no deseados aumentará conforme se prolonguen el confinamiento y las interrupciones de los servicios.*
- *Según las previsiones, alrededor de 47 millones de mujeres en 114 países de ingreso bajo y mediano no podrán utilizar anticonceptivos modernos si las medidas comunes de confinamiento, o las afectaciones relacionadas con la COVID-19, continúan causando interrupciones significativas de los servicios durante 6 meses.*
- *Por cada 3 meses que se mantenga el confinamiento, en el supuesto de que se producen niveles altos de afectación, habrá hasta 2 millones más de mujeres que no puedan utilizar anticonceptivos modernos.*
- *Si el confinamiento se prolonga durante 6 meses, con interrupciones graves del servicio debido a la COVID-19, se prevén 7 millones más de embarazos no planeados.*

Específicamente respecto a nuestro país, el documento "Análisis inicial de las Naciones Unidas COVID-19 en Argentina: impacto socioeconómico y ambiental (actualizado al 19/06/2020)" señala también esta problemática:



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

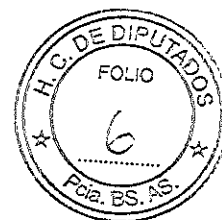
*“Hoy se identifican dificultades en el acceso a los anticonceptivos modernos tanto por la vía del abastecimiento y provisión pública como por las dificultades de las mujeres para adquirir los anticonceptivos con sus propios recursos en farmacias. Seis de cada diez mujeres que discontinuarán el uso de anticonceptivos en el país lo harán afectadas por una retracción de los ingresos familiares. Mientras que 4 de cada diez mujeres que, durante la pandemia discontinuarán el uso de anticonceptivos modernos, lo harán por dificultades de aprovisionamiento en los servicios públicos de salud”.*

Es por ello que resulta imperioso poder asegurar el derecho consagrado en la Ley 13.066 y descentralizar estos servicios de salud ante casos extraordinarios que impidan un normal desarrollo de las tareas en los centros sanitarios.

Asegurar la continuidad de los tratamientos en todo momento dependerá no sólo de la disposición de los insumos sino también de la promoción del derecho a la salud sexual y reproductiva generando información, por ejemplo, sobre los métodos de anticoncepción existentes y otorgando la posibilidad de elegir entre el más conveniente para cada cuerpo.

En este sentido, en nuestro país, los métodos de anticoncepción más utilizados son los de corta duración (81%) frente al uso que el resto de la región hace de ellos (57%), en lugar de los métodos de larga duración. De estar extendido mucho más el uso de los anticonceptivos reversibles de larga duración (LARC), situaciones como la generada por la pandemia ocasionarían un menor impacto negativo sobre la salud sexual y reproductiva de nuestra población.

No obstante, resulta pertinente señalar aquí los avances en pos de la eliminación de obstáculos en el acceso a estos métodos. Entre dichos avances se puede mencionar la



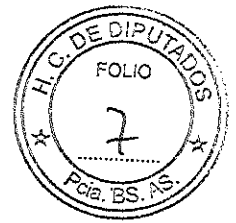
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

adhesión de la Provincia de Buenos Aires al Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA). Al 31 de julio de 2019, este Plan había dispensado en la provincia 3245 dispositivos LARC, había capacitado a 2462 docentes (alcanzando el 90% de la meta), y había involucrado a 14.480 estudiantes en actividades del Plan.

Tanto la Ley 13.066 como el Plan ENIA adquieren especial relevancia frente a una población en edad fértil (10 a 49 años) que en la Provincia de Buenos Aires se estima en casi 5 millones de personas. Este segmento etario representa un 56% del total de mujeres que habitan la provincia y un 28% del total general de la población (Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, proyección 2020).

Acceder a métodos de anticoncepción es una de las intervenciones más costo-efectivas a los fines de reducir la mortalidad materna, previniendo embarazos no intencionales. Asegurar el acceso a estos servicios también reduce las presiones evitables sobre el sistema de salud.

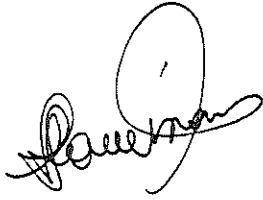
Por último, el acceso a la salud sexual y reproductiva integral no debe circunscribirse a niñas, adolescentes, mujeres y cuerpos gestantes sino que debe involucrar a todos los géneros en un acto de corresponsabilidad. Extender el derecho a una salud sexual integral implica, además, prevenir la transmisión de ITS, cuyo método más efectivo para lograrlo es el uso del preservativo, insumo que también es provisto gratuitamente en los centros de salud y cuya entrega debe contemplarse también durante situaciones extraordinarias o casos de emergencia pública que imposibiliten a quien lo requiera a acceder de manera habitual a dichos centros.

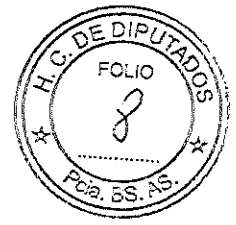


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, les solicitamos a nuestros colegas que acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
MAXIMILIANO ABAD  
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.


  
JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



La Plata, 8 de julio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

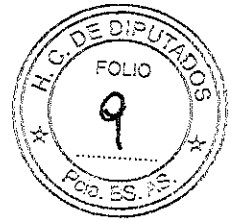
CONSTE.-

  
DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



La Plata, 06 de julio de 2020

Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Federico Otermín  
Su despacho.

De mi consideración:

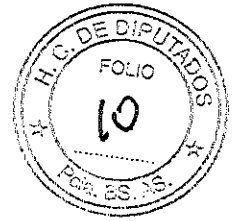
Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D-1907/20-21 MODIFICANDO ARTICULOS DE LA LEY 13066 DE SALUD REPRODUCTIVA Y PROCREACION RESPONSABLE, de la Diputada Panebianco, Johanna Pamela.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. VERONICA BARBIERI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



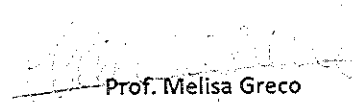
La Plata, 06 de julio de 2020.

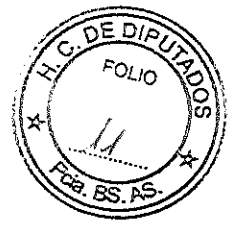
**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Dip. Jorge Federico Otermín**  
**Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley D-1907/20-21 de la Diputada Johanna Panebianco.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 06 de Julio de 2020.

**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Sr. Federico Otermin  
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D-1907/20-21 de la Diputada Johanna Pamela Panebianco.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 6 de Julio de 2020.

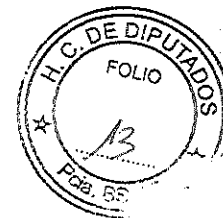
**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Sr. Federico Otermín**  
**Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley D-1907/20-21 "MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 13066 DE SALUD REPRODUCTIVA Y PROCREACIÓN RESPONSABLE.-" presentado por la Diputada PANEBIANCO, JOHANNA.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**NOELIA RUIZ**  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 10 de Julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Federico Otermin.  
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente  
D- 1907 / 20-21 del Diputado Maximiliano Abad.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

DIPUTADO DANIEL  
LIPOVETZKY



*Honorable Cámara de  
Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 7 de julio de 2020

**Al Sr. Presidente  
De la Honorable Cámara de Diputados  
De la Pcia. De Buenos Aires**

**FEDERICO OTERMIN**

**S / D**

Por medio de la presente y atendiendo la resolución 1448 / 2020 solicito por este medio se me incorpore en carácter de coautoría a los expedientes citados a continuación:

- D 1831 / 20-21
- D 1919 / 20-21
- D 1907 / 20-21
- D 1906 / 20-21

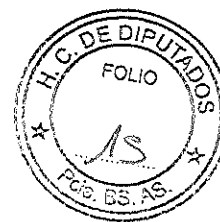
Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1907 / 20 - 21



La Plata, 13 de Julio de 2020.

**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Dr. Federico Otermín  
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor de los Proyectos  
D-1906/20-21 y 1907/20-21.-.-

Sin otro particular saludo a Ud atentamente.

**ANDREA C. BOSCO**  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires